

NOTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA CLASE DEL RECIBO DE SUELDO SOBRE LA CONCILIACIÓN DE ACCIÓN DE CLASE PROPUESTA Y LA AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DEFINITIVA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

*Araiza et al. v. The Scotts Company, LLC, Causa N.º BC570350
Gonzalez v. The Scotts Company, LLC, Causa N.º BC577875
TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ÁNGELES*

Si usted trabajó para The Scotts Company, LLC ("Scotts") como empleado no exento que trabajó dobles horas extra (en adelante, en la presente Notificación, "Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo") en el estado de California, en cualquier momento durante el período comprendido entre el 26 de enero de 2014 y el 1.º de diciembre de 2015 (en adelante, en la presente Notificación, "Período de la Clase del Recibo de Sueldo"), podría recibir un pago en virtud de una conciliación de acción de clase propuesta. Usted ha sido identificado según los registros comerciales de Scotts como Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo.

Esta Notificación fue autorizada por el Tribunal. No es una petición de un abogado.

Usted no está siendo demandado. Lea atentamente esta Notificación. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que usted actúe o no.

«Barcode» «BarcodeString»
SIMID «SIMID»
«FirstName» «LastName»
«Address1» «Address2»
«City» «State» «Zip»

- Se ha acordado una conciliación entre los Demandantes Lewis Araiza, Michael Leite, David Morales y Everado Gonzalez ("Demandantes") y Scotts.
- La conciliación resuelve dos juicios de acción de clase donde se alega, entre otras violaciones, que Scotts emitió recibos de sueldo imprecisos a los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo. Scotts niega vehementemente todos los reclamos y acusaciones realizadas en la demanda y sostiene que ha cumplido totalmente con la ley. Scotts ha decidido conciliar esta causa para evitar los gastos y la distracción asociados con el litigio.
- Las partes han llegado a un acuerdo y conciliación de estas demandas controvertidas. La conciliación establece claramente que no ha habido una determinación, ni una admisión, de conducta ilícita por parte de Scotts. Si la causa prosiguiera, los Demandantes podrían perder y no recuperar nada. Sin embargo, mediante esta conciliación, los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo que no se excluyan de ella recibirán un pago en efectivo de \$50 por la conciliación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN LA PRESENTE CONCILIACIÓN:	
INCLUSIÓN AUTOMÁTICA	Si, <u>del 26 de enero de 2014 al 1.º de diciembre de 2015, inclusive</u> , usted trabajó para Scotts como Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo, no necesita hacer nada para participar de la Conciliación. Si no hace nada, recibirá un pago en forma automática. Usted renunciará al derecho de iniciar o participar en una acción similar que pueda ser presentada contra Scotts.
SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN	Si desea excluirse de la conciliación, debe presentar una Solicitud de Exclusión por escrito de conformidad con las instrucciones contenidas en esta Notificación. Si envía una Solicitud de Exclusión, no quedará sujeto a la Conciliación (lo que incluye, a modo enunciativo, la disposición de Reclamos Exonerados que se describe en la Pregunta 5 más abajo), pero no recibirá ningún pago en virtud de la conciliación.
OPONERSE	También puede oponerse e indicarle al Tribunal por qué no está de acuerdo con la conciliación. Si el Tribunal homologa la conciliación a pesar de su oposición, usted todavía estará obligado por la conciliación.

- **Sus opciones se explican con más detalle más abajo en la presente notificación. La fecha límite para presentar una oposición o solicitar la exclusión es el 18 de julio de 2016. Su oposición o solicitud de exclusión debe contar con sello de esa fecha o una fecha anterior, o no tendrá efecto.**

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Los Demandantes y Scotts han celebrado una Estipulación Conjunta y Acuerdo de Conciliación de Acción de Clase ("Acuerdo de Conciliación") que, de ser aprobada finalmente por el Tribunal, resolverá por completo esta causa. El Acuerdo de Conciliación establece los detalles de la conciliación. Podrá obtener una copia del Acuerdo de Conciliación del Administrador de la Conciliación. (Los detalles con respecto a dónde obtener información adicional, incluyendo una copia del Acuerdo, se indican al final de esta Notificación.) El Acuerdo de Conciliación propuesto ha sido presentado ante el Tribunal y ha sido homologado en forma preliminar a los efectos de la conciliación únicamente. El Tribunal designó a los estudios jurídicos de HammondLaw, P.C. de Baltimore, Maryland, Ackermann & Tilajef, P.C. de Los Ángeles, California, Estudio Jurídico de Todd M. Friedman, P.C. de Beverly Hills, California, y Asaf Law de Beverly Hills, California, como Abogado de la Clase para representarlo a usted y a la Clase de la Conciliación.

Los registros de Scotts muestran que usted es un Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo preliminarmente homologada por el Tribunal. Como Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo, usted puede tener derecho a una parte de los fondos que se pondrán a disposición para la conciliación de esta acción de clase. Usted no está siendo demandado y no será responsable de forma individual por los honorarios de abogados y costas del litigio ya que la conciliación requiere que dichos montos se paguen con la Suma Total de la Conciliación pagada por Scotts. Sin embargo, sus derechos se verán afectados por el Acuerdo de Conciliación que se describe en esta Notificación ya sea que actúe o no. Esta Notificación explica la demanda, la conciliación y sus derechos legales.

El Tribunal debe homologar de forma definitiva los términos de la conciliación que se describen más abajo como justos y razonables para la Clase de la Conciliación, antes de que surta efecto. Este proceso llevará aproximadamente cuatro meses, aunque puede llevar más tiempo según el cronograma del Tribunal. De ser aprobada, la conciliación afectará a todos los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo que no se excluyan de la Clase de la Conciliación. El Administrador que ha sido designado por el Tribunal realizará todos los pagos de conciliación aprobados luego de que el Tribunal los ordene. Dichos pagos de conciliación se describen en esta Notificación.

2. Las acciones – ¿De qué se tratan las causas?

Los Demandantes Lewis Araiza, Michael Leite y David Morales iniciaron la acción caratulada *Araiza, et al., v. The Scotts Company, LLC*, Causa N.º BC570350, el 26 de enero de 2015 en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles. El Demandante Gonzalez presentó *Gonzalez v. The Scotts Company, LLC*, Causa N.º BC577875, el 7 de abril de 2015 en el Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles. Los Demandantes alegan varias violaciones de las leyes sobre salarios y horas laborales de California en nombre de los Promotores de Ventas o Asesores que trabajaron para Scotts en California entre el 26 de enero de 2011 y el 1.º de diciembre de 2015 ("Miembros de la Clase"). Los Demandantes también alegan que Scotts no emitió recibos de sueldo precisos a los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo en violación del Código Laboral, Art. 226, al falsear la tarifa de pago correcta de dobles horas extras, y que, en consecuencia, violó la Ley de Procuraduría General Privada ("PAGA"), Código Laboral, Arts. 2698-2699.5.

Scotts niega vehementemente todos los reclamos y acusaciones realizadas en la demanda y sostiene que ha cumplido totalmente con la ley. Scotts ha decidido conciliar esta causa para evitar los gastos y la distracción asociados con el litigio. El Tribunal no ha declarado que Scotts ha violado las leyes alegadas. Si la acción prosiguiera, Scotts podría ganar la causa y entonces los Demandantes no cobrarían nada. Para evitar el costo y la incertidumbre asociados con el litigio, los Demandantes y Scotts han acordado los términos de conciliación que se describen a continuación.

3. ¿Cuáles son los términos de la conciliación y cuánto puedo esperar recibir si participo?

a. Resumen general de los términos de la conciliación

Scotts pagará \$925,000 para conciliar esta causa (el "Importe de Conciliación Total"). De dicho monto, los pagos se realizarán al Abogado de la Clase por los honorarios de abogados y costos, al Administrador de la Conciliación por los costos administrativos, a los Demandantes por su representación de la Clase y de la Clase del Recibo de Sueldo, a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California por su parte de sanciones en virtud de PAGA y a los impuestos del empleador. Los montos de estos diversos pagos se describen en la presente Notificación a continuación. Después de la deducción de estos importes, el remanente –el "Importe Neto de Conciliación"– de, aproximadamente, \$554,916.67 será distribuido a los Miembros de la Clase y de la Clase del Recibo de Sueldo que no soliciten la exclusión de esta conciliación (en adelante, en la presente Notificación, "Miembro Participante de la Clase").

Su Adjudicación individual de la Conciliación se basará en su condición de Miembro Participante de la Clase del Recibo de Sueldo.

b. Cálculo de los pagos individuales a los miembros de la clase

Para participar en la conciliación, los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo recibirán una Adjudicación por Participación en la Clase de \$50.

c. ¿Quién recibirá pagos de la conciliación?

Toda persona que haya trabajado para Scotts en California como Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo recibirá automáticamente un pago de \$50 para conciliar los reclamos por dichos recibos de sueldo desglosados e imprecisos, a menos que presente una Solicitud de Exclusión válida y oportuna.

d. ¿Cuánto puedo esperar recibir?

Como Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo, usted tiene derecho en virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación a una Adjudicación para los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo de \$50.

(1) Retención impositiva aplicable y responsabilidad fiscal

Las Adjudicaciones de la Conciliación a los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo se asignan a los efectos fiscales de la siguiente manera: El 100% de tales pagos será en concepto de intereses sobre salarios presuntamente no pagos, que se informarán conforme al formulario impositivo 1099. Se le aconseja que procure asesoría fiscal independiente con respecto a las posibles consecuencias impositivas del importe de su conciliación.

(2) Importes no reclamados/Cheques no cobrados

La Adjudicación para los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo se distribuirá a todos los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo que no se excluyan de manera efectiva de la Conciliación. Todos los cheques de la conciliación que no se cobren ni se depositen dentro de los noventa días de su emisión se distribuirán en su totalidad al Fondo de Salarios No Pagos, contemplado en el Art. 96.7 del Código Laboral, del Departamento de Relaciones Industriales, que brindará a los Miembros de la Clase que no cobren su cheque de la conciliación la oportunidad de obtener su pago de la conciliación. Ningún fondo no reclamado ni ningún importe de cheques no reclamados serán devueltos a Scotts.

e. Pagos adicionales a los Demandantes Principales

El Tribunal también ha homologado en forma preliminar aumentos en los pagos a cada uno de los cuatro Demandantes Principales por los servicios prestados: \$5,500 para Everado Gonzalez, \$5,500 para Michael Leite, \$2,500 para Lewis Araiza y \$2,500 para David Morales (un total de \$16,000 para los cuatro Demandantes Principales). Los aumentos en los pagos por los servicios prestados se pagarán de la Suma Total de la Conciliación. Estos aumentos en los pagos por los servicios prestados tiene por objeto indemnizar a los Demandantes Principales por el riesgo asumido y el tiempo y el esfuerzo dispensado en la tramitación de la Acción en representación de los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo y a cambio de la firma de una Exoneración General de todos los Reclamos contra Scotts y las Partes Exoneradas, que es más amplia que la exoneración aplicable a los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo que no son Demandantes Principales.

f. Honorarios y gastos del Abogado de la Clase

El Tribunal ha aprobado en forma preliminar y condicional a los siguientes estudios jurídicos como Abogado de la Clase:

Julian Hammond
HammondLaw, P.C.
1829 Reisterstown Road, Suite 410
Baltimore, MD 21208
Tel.: (310) 601-6766
Fax: (310) 295-2385

Craig J. Ackermann, Esq.
Ackermann & Tilajef, P.C.
1180 South Beverly Drive, Suite 610
Los Ángeles, CA 90035
Tel.: (310) 227-0614
Fax: (310) 227-0635

Todd M. Friedman
Law Offices of Todd M. Friedman, P.C.
324 South Beverly Drive, Suite 725
Beverly Hills, CA 90212
Tel.: (877) 206-4741
Fax: (866) 633-0228

Asaf Agazanof
Asaf Law
8730 Wilshire Boulevard, Suite 310
Beverly Hills, CA 90211
Tel.: (424) 254-8870
Fax: (888) 254-0651

Usted no tiene que pagar individualmente ninguna parte de los honorarios o gastos del Abogado de la Clase. Todos los pagos por dichos honorarios de abogados y gastos serán deducidos de la Suma Total de Conciliación, lo que reducirá cualquier pago a usted si

elige participar en la Conciliación. El Abogado de la Clase solicitará al Tribunal la aprobación definitiva de sus honorarios y gastos. Los abogados de la Clase solicitarán un reembolso por sus gastos de hasta \$25,000 en los que realmente hayan incurrido en el litigio de esta causa y por honorarios de hasta \$308,333.33 (un monto igual a un tercio de la Suma Total de Conciliación). Los honorarios de abogados se dividirán de la siguiente manera: El abogado Mike Baller, que se desempeñó como consultor de litigio para el Abogado de la Clase, recibirá un pago de acuerdo con el método de cálculo de honorarios razonable (Lodestar) por un monto no mayor a \$21,000. El saldo restante se dividirá de la siguiente manera: El Abogado de la Clase dividirá la adjudicación de honorarios de abogado: Hammondlaw y Ackermann & Tilajef, PC recibirán 75% de los honorarios de abogados adjudicados y el Estudio Jurídico de Todd M. Friedman, PC y AsafLaw recibirán 25% de los honorarios adjudicados. Hammondlaw y Ackermann & Tilajef, PC recibirán cada uno 50% de su parte de los honorarios adjudicados, y el Estudio Jurídico de Todd M. Friedman, PC y AsafLaw recibirán cada uno 50% de su parte de los honorarios adjudicados. El importe real adjudicado será determinado por el Tribunal para asegurar que el importe de los honorarios y los gastos de abogados sea razonable. Los honorarios y gastos del Abogado de la Clase se pagarán de la Suma Total de la Conciliación proporcionada por Scotts.

g. Costos de administración de la Conciliación

Los costos en los que incurra el Administrador de la Conciliación en relación con la entrega de la Notificación a la Clase, la recepción y determinación de impugnaciones a los montos estimados de pago de la conciliación, la recepción y envío al Tribunal y a las Partes las Solicitudes de Exclusión y cartas de oposición recibidas, si hubiera, y la distribución de los pagos debidos a los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo y otras personas con derecho a un pago de la conciliación en virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación aprobado por el Tribunal, serán pagados de la Suma Total de Conciliación hasta un monto máximo de \$12,000. El nombre y la información de contacto del Administrador de la Conciliación se indican más abajo en esta Notificación.

h. Pago de la LWDA

El Administrador de la Conciliación realizará un pago a la Agencia de Desarrollo de Empleo y Fuerza Laboral de California ("LWDA") por un monto de Tres mil setecientos cincuenta dólares (\$3,750.00) por la parte de la LWDA de la conciliación de los reclamos de PAGA de los Demandantes y Miembros de la Clase. Este pago se realizará del Importe Total de la Conciliación.

i. Fondo de reserva

El Administrador de la Conciliación separará un Fondo de Reserva de \$5,000 para pagar a los Miembros de la Clase que se dejaron fuera de la lista de la clase de manera no intencional, o para otras circunstancias similares. Los fondos no utilizados asociados al Fondo de reserva, al igual que todo cheque no cobrado, serán distribuidos en su totalidad al Fondo de salarios no pagos del artículo 96.7 del Código Laboral del Departamento de Relaciones Industriales, que dará a los Miembros de la Clase que no cobren su cheque de conciliación una oportunidad para obtener el pago de la conciliación.

j. Todos los pagos están sujetos a la aprobación del tribunal

Todos los pagos enumerados anteriormente se realizarán solamente si el Tribunal concede la homologación final del Acuerdo de Conciliación basándose en sus conclusiones de que la conciliación es razonable, justa y adecuada para la Clase. Los importes de estos pagos podrán ser ajustados por el Tribunal.

4. ¿Cuáles son mis opciones?

Puede excluirse de la conciliación, oponerse a la conciliación o no hacer nada.

Si desea participar de la conciliación, no tiene que hacer nada. Recibirá automáticamente la Adjudicación para los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo si la Conciliación es homologada por el Tribunal. También tiene el derecho a excluirse de la Clase del Recibo de Sueldo. Finalmente, tiene el derecho a oponerse a la Conciliación. La opción que elija afecta si recibirá un pago de la conciliación y si renuncia o no a ciertos derechos. Estas opciones se resumen en la tabla en la primera página de esta Notificación.

a. ¿Qué debo hacer para recibir un pago de conciliación?

Para recibir un pago de la conciliación, no es necesario que haga nada. Si no presenta una Solicitud de Exclusión, se calculará la Adjudicación de la Conciliación individual para usted y se le pagará automáticamente.

b. ¿Puedo solicitar ser excluido de la conciliación?

Usted, o cualquier Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo, puede, si lo desea, excluirse de la Conciliación. Si lo hace, no recibirá una Adjudicación para los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo y no quedará sujeto a los términos del Acuerdo de Conciliación.

Puede excluirse de la conciliación propuesta siguiendo los pasos a continuación:

- (1) Puede enviar por correo una declaración firmada por escrito con su nombre y dirección, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social e indicar su deseo de ser excluido de la Clase de la Conciliación al Administrador de la Conciliación, cuyo nombre y dirección se indican a continuación.
- (2) La solicitud debe tener sello postal del 18 de julio de 2016, o una fecha anterior.

No puede excluirse y obtener una Adjudicación de la Conciliación. Si se excluye, no recibirá ningún pago de esta Conciliación. También puede excluirse y objetar la conciliación. Si presenta una Solicitud de Exclusión y presenta una oposición a la conciliación, su oposición no será considerada.

Puede también rescindir su solicitud de exclusión de la conciliación hasta tres días antes del 15 de septiembre de 2016. La rescisión de su solicitud deberá presentarse mediante una declaración escrita al Administrador de la Conciliación.

c. ¿Cómo me opongo a la conciliación?

- (1) Debe enviar por correo una solicitud por escrito al Administrador de la Conciliación indicado a continuación. El Administrador de la Conciliación le enviará una copia de su oposición a las Partes en la causa y al Tribunal.
- (2) Su declaración escrita DEBE incluir: su nombre, dirección, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y establecer el motivo de su oposición. Podrá comparecer personalmente en la audiencia de homologación definitiva o a través de un abogado a su propio cargo.
- (3) La solicitud escrita debe tener sello postal del 18 de julio de 2016, o una fecha anterior.

Si cumple con los requisitos establecidos anteriormente, tendrá derecho de dirigirse al Tribunal en la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2016 a las 10:00 a.m. ante el Honorable Kenneth R. Freeman, Juez del Tribunal Superior de Los Ángeles, 600 South Commonwealth Avenue, Los Angeles, CA 90005. Recuerde, si presenta una Solicitud de Exclusión, no puede presentar una oposición.

5. Reclamos Exonerados – ¿A qué renunciaré si participo de la conciliación?

La conciliación se relaciona con el tiempo que usted trabajó como Miembro de la Clase del Recibo de Sueldo para Scotts durante el Período de la Clase del Recibo de Sueldo y con todos los reclamos vinculados con recibos de sueldo emitidos, presuntamente imprecisos.

En caso de homologarse la Conciliación propuesta, se considerará que todos los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo han exonerado a Scotts (lo que incluye a sus controlantes, sociedades de inversión, socios, accionistas, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, entidades relacionadas y cesionarios, tanto actuales como pasados, y a todos sus funcionarios, directores, empleados, accionistas, agentes, síndicos, representantes, abogados, aseguradoras, planes de beneficios para empleados [y los síndicos y los administradores de dichos planes], supervisores, sucesores, afiliadas, divisiones, subsidiarias, filiales o entidades relacionadas, en cualquier calidad, lo que incluye, entre otras, la calidad fiduciaria, representativa o individual de toda persona o entidad exonerada; en adelante, conjuntamente, las "Partes Exoneradas"), frente a todo reclamo, causa de acción, daño, sanción, interés, multa, deuda, gravamen, responsabilidad, demanda, obligación, honorarios de abogados, costos y toda otra forma de reparación o recurso disponible en el sistema del *Common Law* o del *Equity*, que todo Miembro Participante de la Clase del Recibo de Sueldo tenga o pueda tener contra cualquiera de las Partes Exoneradas, tanto conocidos como desconocidos, sospechados o insospechados, respecto de todo reclamo conforme al Código Laboral de California, Art. 226, u otro reclamo por recibos de sueldo imprecisos, que se hayan aseverado en la Acción, que podrían haberse aseverado en la Acción en función de los hechos alegados o que podrían surgir en forma razonable de los hechos alegados en la Acción, sobre la base de todo acto u omisión que tenga lugar en cualquier momento hasta la fecha en que el Tribunal emita una Orden de Homologación Definitiva, así como todo reclamo por daños

punitorios o para el cobro de una suma cierta, honorarios o costos de abogados y gastos relacionados. Los Miembros Participantes de la Clase del Recibo de Sueldo tendrán prohibido de manera permanente demandar o de alguna otra manera presentar un reclamo en contra de las Partes Exoneradas con respecto a estos reclamos.

Se considerará que los Miembros de la Clase del Recibo de Sueldo que no se excluyan de la conciliación aceptan la exoneración y renuncian a todos estos reclamos contra las Partes Exoneradas.

6. ¿Recibiré una sanción disciplinaria si participo en la conciliación?

No. La legislación de California protege a las personas y empleados de represalias basadas en su decisión de participar en la conciliación de una acción de clase. Scotts tiene prohibido por ley aplicar represalias de cualquier tipo con motivo de su decisión de participar o no en la conciliación. Su decisión de participar, no participar u oponerse a esta Conciliación no impactará a su empleo con Scotts o al tratamiento que Scotts le brinde como ex empleado.

7. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

Esta Notificación solo resume esta demanda, la conciliación y asuntos relacionados. Para más información, contacte al Administrador de la Conciliación designado por el Tribunal como tercero neutral:

Araiza, et al v. The Scotts Company, LLC, Causa N.º BC570350
c/o Simpluris
P.O. Box 26170
Santa Ana, CA 92799
scotts@simpluris.com
Número de teléfono gratuito: (877) 723-7093

También puede visitar el sitio web del Administrador de la Conciliación en donde encontrará publicados documentos relevantes incluyendo el Acuerdo de Conciliación, en su totalidad, y esta Notificación. El sitio web es el siguiente: www.simpluris.net/pages/case-info.aspx

Los escritos y otros registros en este litigio, incluyendo el Acuerdo de Conciliación, podrán examinarse en línea en el sitio web del Tribunal Superior para el Condado de Los Ángeles, en <https://www.lacourt.org>. Al entrar al sitio web, navegue a la solapa "Online Services" (Servicios en línea) y haga clic en el enlace "Civil Case Document Images" (Imágenes de documentos de Causas Civiles). Desde esa página web, puede ingresar el número de causa de los juicios (suministrado en la parte superior de esta Notificación) y seguir las indicaciones de la pantalla para buscar la causa. Tenga en cuenta que primero debe crear una cuenta para buscar y ver documentos de la base de datos en línea del tribunal y que el tribunal puede cobrar un honorario de acceso público.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL, AL DEMANDADO NI AL ABOGADO DEL DEMANDADO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE DEMANDA.